



C:15151667

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora del documento de identidad personal N° 8-206-2305, en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 688-2024 de 23 de mayo de 2024 emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **ÁLVARO L. VISUETTI ZEVALLOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad personal N° 9-66-789, en condición de Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal de Cuentas, debidamente autorizado para este acto mediante el Acuerdo N° 18-2023 de 9 de noviembre de 2023 quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en lo sucesivo, **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:



EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución Política y las leyes de la República de Panamá, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia, para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de su competencia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL es un ente de Derecho Público creado mediante el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, por la que se desarrolló la Jurisdicción de Cuentas, y sus reformas; el cual dispone de jurisdicción y competencia a nivel nacional para juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de las supuestas irregularidades, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República a las cuentas de los empleados y agentes de manejo de los fondos y bienes públicos.

EL TRIBUNAL tiene como Misión, ejercer su jurisdicción en toda la República, y decidir con objetividad y apego a las disposiciones jurídicas pertinentes, sobre la responsabilidad que le corresponda a los agentes y empleados de manejo de los fondos y bienes públicos, derivada de los reparos formulados por la Contraloría General de la República, en virtud de una denuncia de parte o de una investigación de oficio.

EL TRIBUNAL tiene como Visión, ejercer la Justicia de Cuentas de manera eficiente, con probidad, transparencia, independencia e imparcialidad, en salvaguarda del Patrimonio Público frente a las irregularidades que se cometan en su perjuicio.

LAS PARTES están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que contenga los lineamientos generales que sirvan de base para elaborar, en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para desarrollar actividades conjuntas; en consecuencia,

CONVENIMOS:

PRIMERO: OBJETIVO. Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica de cooperación para el desarrollo de acciones que mejoren la calidad y el alcance de los programas, proyectos y actividades que lleven a cabo **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.



SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente **CONVENIO**, bajo las modalidades siguientes:

1. Intercambio de material formativo, experiencias, información, tecnología y conocimientos sobre los resultados de los trabajos y las investigaciones académicas llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos establecidos.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias, congresos, capacitaciones, charlas y otras actividades de actualización profesional, que sean de interés para **LAS PARTES** y fortalezcan los conocimientos de los Servidores Públicos de ambas entidades.
3. Ejecución de programas y proyectos de investigación conjunta con fines académicos.
4. Asistencia recíproca, a través de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
5. Utilización de las instalaciones de **LAS PARTES** para el desarrollo de las acciones enmarcadas dentro del objetivo del presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución, cuando se encuentren disponibles para tal efecto, y en cumplimiento de los reglamentos aplicables.
6. Confección y publicación de documentos impresos y audiovisuales con fines informativos, que atiendan el objetivo perseguido a través del presente **CONVENIO**.
7. Coordinación de acciones conjuntas tendientes a comunicar a la sociedad las funciones, competencias y logros de **LAS PARTES**, así como las oportunidades de participación ciudadana.
8. Cualquier otra modalidad de cooperación encaminada a cumplir el objetivo del presente **CONVENIO** y que se encuentre dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES**.

TERCERO: ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Los Acuerdos de Ejecución que se celebren requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República para su validez e indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades que se desarrollen.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Igualmente, los Acuerdos de Ejecución contendrán información básica sobre las operaciones y servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes y de los participantes de **LAS PARTES**.
3. Duración o vigencia de la capacitación, proyecto, programa o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otras que se consideren necesarias por **LAS PARTES**.

Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley que regula la Contratación Pública en la República de Panamá, se deberán seguir los procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan un representante por cada una, quienes previa aprobación, planificarán, coordinarán y darán seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado en el presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO**, y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**:

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP)

Correo electrónico: directora.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395



Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, a un costado de Plaza Albrook, edificio 865

Por **EL TRIBUNAL:**

Nombre: Jilma M. Petterson R.

Cargo: Asistente de Magistrado

Correo electrónico: jpetterson@tribunaldecuentas.gob.pa

Teléfono: 510-5520

Dirección: Calle Manuel María De Icaza B, frente al edificio Magna Corp., corregimiento de Bella Vista, distrito y ciudad de Panamá

Los representantes designados por **LAS PARTES** deberán presentar durante el mes de enero de cada año, un informe escrito al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Despacho de la Presidencia de **EL TRIBUNAL**, respecto a los logros alcanzados como resultado de las acciones implementadas en el marco del presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico oficial y estén dirigidas a los representantes designados, en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

QUINTO: INTERCAMBIO DE PERSONAL. El personal que ofrezcan **LAS PARTES** para los programas y proyectos que involucren intercambio de personal deberá contar con la idoneidad académica y profesional requerida para que sean aceptados por **LAS PARTES**.

SEXTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución celebrados, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia, y conforme a las limitaciones que las leyes de la República de Panamá prevén para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines, términos y condiciones especificados en este **CONVENIO** y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo ni forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la Parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia sean desagregados ni utilizados con identificación individual.

SÉPTIMO: DISPOSICIÓN FINANCIERA. Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Las actividades a desarrollarse deberán ser formalizadas mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala el punto **TERCERO** del presente **CONVENIO**, y, de ser necesario, incluirán la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

OCTAVO: COLABORACIÓN. **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

NOVENO: LOGOTIPO Y SIGNOS DISTINTIVOS. El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES**, quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objetivo del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o



entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. **LAS PARTES** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales, tomando en consideración las limitaciones legales para el manejo de información.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En atención a la autonomía técnica y administrativa de **LAS PARTES**, la firma de este **CONVENIO** no les impedirá suscribir Convenios iguales o semejantes con otras entidades de Derecho Público o Privado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años, prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En consecuencia, no habrá prórrogas automáticas.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO. Este **CONVENIO** se ha celebrado en consideración al objetivo que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las entidades que intervienen; por lo que ninguna de **LAS PARTES** podrá cederlo a un tercero.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES. Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**

Por **EL TRIBUNAL**



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



ÁLVARO L. VISUETTI ZEVALLOS

Magistrado Presidente
Tribunal de Cuentas

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 SEP 2024

